



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE ABRIL DE 2012

7260

No.- 29273

AVISO NOTARIAL

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. -
ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO --
NO. 11 TABASCO.**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 14,675 VOLU-
MEN 378 Y DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE
AÑO 2012, EL SEÑOR BARTOLO PALMA JIMENEZ,
EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TES-
TAMENTARIO, LA SEÑORA GUADALUPE AGUILERA
CAJLJA o GUADALUPE GENOVEVA AGUILERA CA-
JLJA Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL AGUILERA PEREZ,
Y LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PEREZ ROMAN
COMO LOS HEREDEROS POR ESTERPE, RADICARON
EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMEN-
TARIA DE LA QUE EN VIDA SE LLAMO AMERICA AGUI-
LERA o AMERICA AGUILERA ROSALDO, MANIFESTAN-
DO QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTA-
RIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION.**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MARZO DEL 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUM. 11

LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO



No.- 29260

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00264/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO MENDEZ HERNANDEZ Y OTROS, Endosatario en Procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, en contra de GLORIA ALICIA CASTELLANOS PEREZ Y OTROS, con fecha cinco de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Como lo solicita el M.D. SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, y toda vez que ha fenecido el término concedido a las partes para recurrir al auto no aprobatorio de remate, se declara debidamente ejecutoriado para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con los artículos 354, 355 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes, de aplicación supletoria a la materia mercantil.---

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y como lo solicita el M.D. SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, en su escrito de cuenta y toda vez que se encuentra agregado en autos el certificado de gravamen actualizado, como el avalúo del bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1257 de Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen actualizado y emitido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA, perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el monto mayor a los emitidos en autos, para todos los efectos legales y con base al citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO ubicado en la calle 5 de Mayo sin número de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 83,025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.50 metros con propiedad de CARLOS LARA AVILA; AL SUR 20.50 metros con propiedad de la señora ARGELIA GARCIA DE LA CRUZ; AL ESTE 3.10 metros con profesor SANTIAGO DOMINGUEZ y AL OESTE 4.20 metros con calle 5 de Mayo, inscrito bajo el número 497 del libro general de entradas a folios del 1550 al 1552 del libro de duplicados volumen 48, quedando afectado el predio número 13,046 a folio 133 del libro mayor volumen 50, y al cual se le fijó un valor comercial de \$122,500 (CIENTO VIENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Toda vez que el inmueble a subastar se encuentra ubicado en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena girar atento exhorto al Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora señalada en el punto CUARTO que antecede.-

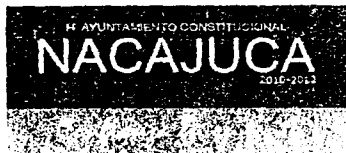
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada HILDA OLAN SANCHEZ con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.**

No.- 29257



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

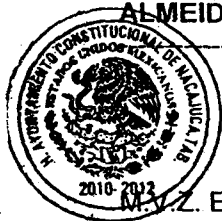
DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la **LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHÓN**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R.**, presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 06 de Diciembre del Dos mil Once, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Urbano Ubicado en la en la Calle Avenida Plaza, Esquina Calle Diecisiete de Julio, anexo al Fraccionamiento Diecisiete de Julio de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 597.97 M2, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 29.40 veintinueve metros, cuarenta centímetros, con Avenida la Plaza; **AL SUR**, en 28.60 veintiocho metros, sesenta centímetros, con Delfino A. Calderón; **AL ESTE**, en 18.10 dieciocho metros, diez centímetros, con Calle 17 de Julio; y, **AL OESTE**, en 23.50 veintitrés metros, cincuenta centímetros, con Unidad Deportiva.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.--

CONSTE.

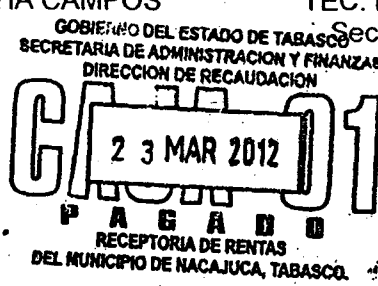


M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
PRESIDENTE Municipal

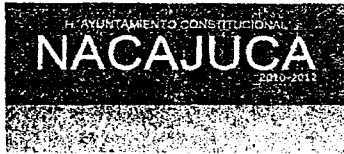
TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
SECRETARIA



No.- 29256



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

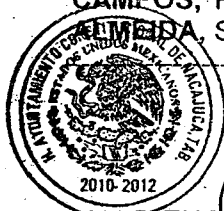
DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHON, en su calidad de Representante Legal, de la ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R., presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 06 de Diciembre del Dos mil Once, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Urbano Ubicado en la calle Avenida La Plaza, en la Calle Diecisiete de Julio, anexo al Fraccionamiento Diecisiete de Julio de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 370.94 M2, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 23.75 veintitrés metros, setenta y cinco centímetros, con Avenida la Plaza; **AL SUR**, en 24.13 veinticuatro metros, trece centímetros, con Guadalupe Edith Gómez Martínez; **AL ESTE**, en 11.63 once metros, sesenta y tres centímetros, con Bartola Ramón García; y, **AL OESTE**, en 17.00 diecisiete metros, con Calle Diecisiete de Julio.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE-----

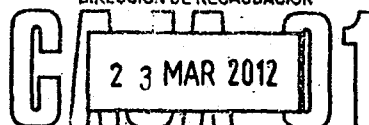


M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
PRESIDENCIA
M U Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECAUDACION



P A G A D O
RECEPTORIA DE RENTAS
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

No. 29241

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. DAVID PALACIO CONTRERAS:

EN EL EXPEDIENTE 0537/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SARA MINGO VASCONCELOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE 1.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO MANRIQUE MOHENO MACIEL Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, A LOS CIUDADANOS 2.- JORGE HERNÁNDEZ PÉREZ Y 3.- GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ; 4.- DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, Y 5.- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

AUTO DE FECHA: 05/MARZO/2012.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE:---

VISTO.- En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:---

ÚNICO.- En consecuencia, como lo solicita la promovente SARA MINGO VASCONCELOS parte actora, y tomando en consideración que el ocurso ignora el domicilio actual de tercero llamado a juicio el Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS, así como obran en autos los informes rendidos por las diversas dependencias señaladas por autos de fechas veintiséis, treinta y uno de enero, diecisiete y veintiocho de febrero del año dos mil doce, en las que manifestaron a este Juzgado que no encontraron en las bases de datos de las dependencias a su cargo registro alguno del domicilio del Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS tercero llamado a juicio por la parte actora, por lo que se advierte que es imposible emplazar al tercero llamado a juicio en comento; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS, tercero llamado a juicio, en términos del auto de inicio de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez y el auto de fecha veinte de junio de dos mil once, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber a las citadas demandadas, que deberán presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de los traslados de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en

el entendido que transcurrido el término anterior, cuentan con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolas para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que dé no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA: 01/SEPTIEMBRE/2011.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE:---

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- En virtud de que ha fenecido el término concedido al demandado Gregorio Hernández Jerez, para contestar la vista que se le dio con el llamamiento ajuicio de David Palacios Contreras, sin haber hecho uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho.

En tal virtud, esta Juzgadora procede a resolver sobre el llamamiento a juicio que realizó la actora Sara Mingo Vasconcelos en su escrito de trece de junio de dos mil once.

La parte actora en su escrito de trece de junio de dos mil once, en el cual contestó la vista que se le dio con el escrito de contestación de demanda del tercero llamado a juicio Adrian Hernández de la Cruz, en su capítulo de excepciones manifestó lo siguiente:

“Único.- llamamiento de un tercero extraño a juicio, falta de legitimación procesal y simulación de acto Jurídico al vender DAVID PALACIOS CONTRERAS a GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ, un bien inmueble que no era de su propiedad; Que conforme el artículo 65,66, 67 fracción V y XVI; 82; 225 y 226 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco; me tenga por oponiendo la Falta de legitimación Procesal (En sus dos modalidades: Activa y Pasiva) y el llamamiento del C. DAVID PALACIO CONTRERAS, como tercero llamado a juicio para que le depare perjuicio; ya que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, pues así lo dispone el numeral 2533 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco. Asimismo, en el contrato de Compraventa de

fecha 01 de septiembre de 2007. Celebrado entre DAVID PALACIOS CONTRERAS y GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ, no se establecen los antecedentes (es decir DAVID PALACIOS CONTRERAS, no señala cómo adquiere ese bien inmueble) de los lotes 03 y 04 de la Manzana 06 del Poblado Gaviota II, Sector Armenia; y mucho menos, se establece fehacientemente en sus generales el domicilio para recibir citas y notificaciones. Los anteriores hechos, provocan simulación del acto jurídico".

El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor señala que en el caso de la denuncia del juicio a terceros, la petición se hará precisamente en el escrito de contestación de demanda.

Se tiene que en presente caso, la parte que solicita el llamamiento a juicio es la parte actora, por tanto es obvio que no era posible que dicho llamamiento lo hiciera al contestar demanda.

No Obstante lo anterior, resulta importante atender a la solicitud de la parte actora en el sentido de llamar a juicio a DAVID PALACIOS CONTRERAS, toda vez que el ante citado resulta ser la persona que mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de septiembre de dos mil siete vendió a Gregorio Hernández Jerez, demandado en el presente juicio, los lotes con número 03 y 04 de la manzana 6 de la calle Chipilcohuite de la Colonia Gaviotas Sur, Sector Valle Verde con una superficie de 400 metros cuadrados, lotes que fueron objeto de las escrituras privadas de compraventa números 3152/08 y 3153/08 de veintiocho de abril de dos mil ocho y ocho de agosto de dos mil ocho, celebradas por una parte entre el Organismo Público descentralizado del Gobierno Federal denominado "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)", representado por su delegado estatal Licenciado Manrique Moheno Maciel, en su carácter de Delegado Estatal de dicho organismo y, por la otra parte los ciudadanos Jorge Hernández Jerez y Gregorio Hernández Jerez, y que la parte actora solicita la declaración de nulidad.

Para resolver sobre la procedencia del llamamiento a juicio de David Palacios Contreras, es importante mencionar que el artículo 2236 del Código Civil señala que habrá evicción cuando el que adquirió un bien fuere privado del todo o parte de él, por sentencia que cause ejecutoria, en razón de algún derecho anterior a la adquisición.

Por su parte el artículo 2237 del ordenamiento legal antes invocado inicia que todo el que enajena está obligado a responder de la evicción, aunque nada se haya expresado en el contrato.

Por lo tanto, se considera necesario el llamamiento a juicio de David Palacios Contreras, en virtud de haber sido la persona que vendió a los demandados Gregorio y Jorge Hernández Jerez, los lotes 03 y 04 de la manzana 6 de la calle Chipilcohuite de la colonia Gaviotas Sur, Sector Valle Verde, con una superficie de 400 metros cuadrados, en virtud de que en caso de resultar procedentes la acción de nulidad de las escrituras privadas de compraventa número 3152/07 y 3153/08 de veintiocho de abril de dos mil ocho y ocho de agosto de dos mil ocho, el ciudadano David

Palacios Contreras podría estar obligado a responder de la evicción a los demandados antes citados, lo anterior con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, contestación de demanda del licenciado Pablo Hernández Pérez, en su carácter de apoderado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, copia simple del contrato de compraventa privado de compraventa de uno de septiembre de dos mil siete, celebrado entre David Palacios Contreras y Gregorio Hernández Jerez, y copia simple del escrito de trece de junio de dos mil once signado por Sara Mingo Vasconcelos, córrase traslado y emplácese a David Palacios Contreras, en el domicilio que aparece en la copia simple del contrato de compraventa antes citado el ubicado en la avenida Periférico sin número, colonia Fovisste de esta ciudad, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos que deje de contestar, de conformidad con el artículo 229 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y personas en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal ante invocado. Sirve de apoyo a todo lo anterior el siguiente criterio consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 187228, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, XV, abril de 2002, Materia: Civil, Tesis: I.3º.C.291 C página: 1261, bajo el rubro "EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA".¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO DE FECHA 24/JUNIO/2010.

¹ EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA. El artículo 657 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece la obligación del demandado de llamar a juicio al tercero obligado a la evicción; la omisión de hacerlo, trae como consecuencia que dicho obligado quede liberado del saneamiento de esta obligación, atento lo dispuesto en el artículo 2124, en relación con la fracción V del artículo 2140 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que implica que el demandado podría perder la cosa enajenada y el precio pagado por ella. Por tanto, el tercero obligado a la evicción y saneamiento, al contestar la

demanda, adquiere el carácter de demandado principal y el demandado de codemandado. Además, el llamamiento al tercero obligado se justifica en las medidas de la existencia del titular de un derecho anterior sobre un bien en el que se ejercita una acción real en contra de quien lo adquirió de otra persona, quien a su vez debe solicitar que se llame a su causante, para que responda por el saneamiento derivado del hecho de que había otra persona con derechos anteriores sobre ese bien. Igualmente puede actualizarse ese llamamiento cuando el comprador ejercita la acción personal redhibitoria o disminutoria en contra del vendedor por virtud de un vicio oculto de la cosa; caso en que el demandado podrá solicitar que se llame a juicio a quien a su vez le enajenó, cuando aduzca que el vicio oculto en realidad es atribuible a su causante.----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.----

Primero.- Por presentada a la ciudadana Sara Mingo Vasconcelos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial que antecede, con los cuales promueve el juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Escritura en contra de 1.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su representante legal licenciado Manrique Moheno Maciel y/o quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el ampliamente conocido en calle Carranza número 427 Centro de esta Ciudad; y a los Ciudadanos 2.- Jorge Hernández Pérez y 3.- Gregorio Hernández Jerez, ambos con domicilio en calle Aquiles Calderon Marchena número 156 de la Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad.----

Así como al 4.- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, sin número de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad y 5.- H. Ayuntamiento del Municipio de Centro a través de su representante legal, con domicilio ampliamente conocido en el complejo urbanístico Tabasco 2000, sito Prolongación de Paseo Tabasco sin número de Tabasco 2000 de esta Ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.----

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, fracción I, y 2627 demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.----

Consecuentemente con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a las partes demandadas, emplazándolas para que en un término de NUEVE DÍAS hábiles produzcan su contestación ante este Juzgado: Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir cita y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.----

Tercero.- Ahora bien, y por lo solicitado por la promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una Inscripción preventiva al margen del predio a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta litis, haciéndole saber a la interesada que el momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.----

Cuarto.- Señala como domicilio la ocurrente para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la oficina de la defensoría de oficio adscrita a éste Honorable Juzgado, y autoriza para tales efectos al Licenciado Luis del Carmen Martín Manrique a quien designa como su Abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar toda vez que se encuentra inscrita sus Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado acorde a los señalado por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

Quinto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Tres veces de tres en tres días, dado a los Dieciséis Días del mes de Marzo de Dos mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No. 29240

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el **expediente 293/2011**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CORONEL**, con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, se dictó auto de inicio que copiado a la letra textualmente dice:---

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CORONEL**; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y sus respectivos traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos medidas con 11.50 metros y 3.50 metros con **MIGUEL AQUINO DE DIOS**; Al Sur: 15.00 metros con **CARRETERA JALPA-NACAJUCA**; Al Este: en dos medidas con 13.00 metros y 2.00 metros con **CALLEJÓN DE ACCESO** y con **MIGUEL AQUINO DE DIOS**; y Al Oeste: 15.00 metros con **LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **MIGUEL AQUINO DE DIOS** y **LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, ubicados en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por listas fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense aviso en los lugares Públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en general que si alguna

persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados:---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos medidas con 11.50 metros y 3.50 metros con MIGUEL AQUINO DE DIOS; Al Sur: 15.00 metros con CARRETERA JALPA-NACAJUCA; Al Este: en dos medidas con 13.00 metros y 2.00 metros con CALLEJÓN DE ACCESO y con MIGUEL AQUINO DE DIOS; y Al Oeste: 15.00 metros con LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.-----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígaselo que se reserva de proveer hasta su momento procesal oportuno.-

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Cinco de Mayo número seis del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de-----

documentos y la nombro como mi abogada patrono a la Abogada ROSA DEL CARMEN ALEJANDRO CANDELERO, a quien se le reconoce en autos dicha personalidad, por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de Registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VINAGRE.**

No.- 29258

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el expediente número 144/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, en contra de HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON; con fecha nueve de febrero del año dos mil doce, se dictó un auto de inicio, y otro acuerdo de fecha nueve de marzo del año dos mil doce, mismos que copiados a la letra dicen:

INICIO

INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Visto lo de cuenta se acuerda: ---

--- PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00254, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del registro civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON Y ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 03339, expedida por la licenciada DELIA MARIA MONTEJO DE DIOS, directora general del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de MARIO ALFONSO GONZALEZ JIMENEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 3342, expedida por el licenciado ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO, oficial 01 del registro civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HERNAN HUBERTO GONZALEZ JIMENEZ; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en el inciso A) B), del escrito de demanda.

--- SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

--- TERCERO. De las pruebas ofrecidas por la actora ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, dígasale que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- CUARTO. Como lo solicita la accionante ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios al Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la Calle Prolongación de Alatorre sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio en la Calle Lázaro Cárdenas sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

--- QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON, es de domicilio ignorado.

--- SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Santamaría número 344 Altos Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco. Autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, Tableros de Avisos del Juzgado. Nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, por lo que de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por hecha la designación con todas las facultades inherentes, mismo que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: ---

--- UNICO. Téngasele al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL con la personalidad debidamente reconocida en autos, como abogado patrono de la actora ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos al demandado HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce; SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce; por Cablecom de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce; la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce; y Teléfonos de México S.A. de C.V. de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno del demandado HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado HERNAN HUBERTO GONZALEZ DE LEON, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DÍAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

--- NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los DIECISEIS días del mes de MARZO del año dos mil DOCE.



SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No.- 29226

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente **131/2001**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Solfo Soliz Soliz, apoderado general para pleitos y cobranzas de "CE Capulli, Resolución de Cartera", S. de R.L. de C.V., seguido actualmente por el ciudadano José Andrés Garduño Morales (cesionario de la persona moral "Servicios Jurídicos Integrales Ramírez y Asociados, Sociedad Civil) en contra de Ricardo Castellanos Coll y Rosa María Acuña Alegría, en veintiocho de febrero del dos mil doce, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Téngase al cesionario en la presente causa, José Andrés Garduño Morales, con su escrito de cuenta; mediante el cual desahoga la vista ordenada por auto de diecisiete de febrero de dos mil doce, y hace diversas manifestaciones, las que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.--

Segundo.- Asimismo se tiene al ocurso exhibiendo un certificado de libertad o existencia de gravamen, de dieciséis de febrero de dos mil doce, en el que se advierte que no existe acreedor reembargante ya que de autos se advierte que Multibanco Comermex, S.A cedió sus derechos al primero de los actores, en la presente causa y actualmente el ocurso es el cesionario de esos bienes, por lo que se agrega a los presentes autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes.---

Tercero.- Tomando en cuenta que en las actualizaciones de los dictámenes emitidos por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, perito designado por la parte actora y el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, perito en rebeldía de la parte demandada, resultan ser concordantes en cuanto a la fijación del precio como valor comercial respecto al inmueble sujeto

a reimate, se aprueba la cantidad señalada por ambos peritos, siendo esta la cantidad de \$443,100.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta autoridad toma como base para la presente almoneda, dicha cantidad, acorde a lo previsto en el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:----

a). Departamento en condominio ubicado en el edificio Q-201 primer nivel del conjunto habitacional residencial "Los Pinos" III ubicado en la calle seis, de la colonia Espejo 1 (uno) de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie privativa de 89.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al este (8.275.00 M.) ocho metros con doscientos setenta y cinco centímetros); con área común exterior, pasillo de acceso y dos metros con área común exterior, escaleras; Sur, 3.15 metros (tres metros quince centímetros), con departamento Q-204; Oeste, 2.00 metros (dos metros) con pozo de luz; al Sur, 2.85 m (dos metros ochenta y cinco centímetros) con pozo de luz; Este, 2.00 (dos metros) con pozo de luz; Sur, 3.15 metros (tres metros quince centímetros, con departamento Q-204; Oeste, 3.625 m (tres metros seiscientos veinticinco milímetros), con vacío área común exterior; Sur, 2.55 m (dos metros con cincuenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; oeste, 5.15 metros (cinco metros quince centímetros con vacío área común exterior; norte, 4.65 metros (cuatro metros sesenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; este, 0.50 centímetros (cincuenta centímetros) con vacío área común exterior norte, 2.90, (dos metros noventa centímetros), con vacío área común; exterior; oeste, 2.00 (dos metros) con vacío área común exterior; norte 4.15 metros (cuatro metros quince centímetros), con vacío área común exterior; abajo con departamento Q-101, arriba con departamento Q-301, los proindivisos del departamento Q-201 dicho inmueble

se encuentra inscrito bajo el número 3043 del libro general de entradas a folios del 15872 al 15881 del libro de duplicados volumen 118 a folio 163 del libro de condominio volumen 46, propiedad que se encuentra a nombre de Ricardo Castellanos Coll; al cual se le asigna un valor comercial de \$443,100.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Quinto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

Sexto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los--

avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocándose postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día dieciocho de abril de dos mil doce, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada María Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de marzo del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. 29225

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el **expediente 524/2007**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado **Roger de la Cruz García**, Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, seguido actualmente por el ciudadano **José Andrés Garduño Morales**; como cesionario y nuevo titular de los derechos adquiridos en el presente juicio, en contra de los ciudadanos René Hernández Hernández, María Patricia Márquez Córdova como obligados y Jorge Hernández Hernández como deudor solidario, en dos de marzo del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducentes establecen:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Visto el Estado procesal que guarda la presente causa y tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el plazo concedido en el numeral 577 fracción I, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para que las partes exhibieran avalúo del inmueble hipotecado, y como no hicieron uso de este derecho, se le tiene por perdido, por no haberlo ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

Segundo.- Por presentado el cesionario José Andrés Garduño Morales, con su escrito de cuenta y anexos, con el que da cumplimiento a lo previsto por el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y exhibe certificado de libertad o gravamen del predio materia de la hipotecaria, del cual se desprende como único acreedor la parte cesionaria del presente juicio, mismo que se agrega a los presente autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

Tercero.- De igual forma exhibe el ocursoante un avalúo de la finca hipotecada, elaborado por el Ingeniero Federico A. Calzada Peláez, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los

que haya lugar, con fundamento en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

Cuarto.- Como lo solicita el ocursoante en su escrito que se provee y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civil en vigor, donde se establece que en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I, del numeral en cita, es decir, dentro de los cinco días siguientes al en que sea ejecutable la sentencia, cualquiera de las partes podrá presentarlo posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo, bajo esa tesitura, y tomando en consideración que se actualiza en el caso que nos ocupa, la hipótesis en comento, en tal virtud, se prueba y se toma como base para el remate el avalúo exhibido por el cesionario realizado por el Ingeniero Federico A. Calzada Peleáez, en virtud que fue el primero en tiempo, y además, fue practicado por un perito valuador actualizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I, del numeral en cita.---

Quinto.- Atento a lo anterior, y como lo solicita el ejecutante José Andrés Garduño Morales, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta Pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:---

a).- Departamento número 203, primer piso, Edificio I, del conjunto habitacional Residencial Los Pinos II, ubicado en la calle Cuatro, número ciento veintiocho, colonia Espejo I, de esta Ciudad constante de una superficie de 89.52 M2 (ochenta y nueve metros cincuenta y dos centímetro cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente: Al Sur: en ocho metros doscientos setenta y cinco milímetros, con área común exterior, pasillo de acceso dos metros, con área común exterior, pasillo; Al Oeste: tres metros, quince centímetros, con departamento I-202; Al Norte: dos metros, con Pozo de la Luz; Al Oeste: dos metros con ochenta y cinco centímetros, con pozo de Luz; Al Sur: dos metros con pozo de Luz; Al Oeste: tres metros

con quince centímetros, con departamento I- 202; Al Norte: tres metros seiscientos veinticinco milímetros, con vacío área común exterior; Al Oeste: dos metros cincuenta y cinco centímetros, con vacío área común exterior; Al Norte: cinco metros quince centímetros, con vacío área común exterior; al Este: cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con vacío área común exterior; Al Sur: cincuenta centímetros, con vacío área común exterior; al Este: metros noventa centímetros, con vacío área exterior Norte: 2 metros con vacío área común exterior; Al Este: cuatro metros quince centímetros, vacío común exterior; abajo con departamento I-103, arriba: con Departamento I-303; inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3136 del libro General de entradas; a folios del 16643 al 16652 del libro de duplicados volumen 118; quedando afectado por dicho contrato el folio 53, del libro de condominio volumen 46, a nombre de René Hernández Hernández y María Patricia Márquez Cordova, al cual se le fijó un valor comercial de \$443,700.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.—

Sexto.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

Séptimo.- como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en--

líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **diez horas en punto del diecisiete de Abril del dos mil Doce.**—

Octavo.- Con su segundo escrito de cuenta, el cesionario José Andrés Garduño Morales, revoca la personalidad de abogado patrono que otorgó, a favor del licenciado José Valenzuela Miss, revocación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, Secretaria Judicial, que certifica y da fe.----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de marzo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 29245

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente número 873/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la **EVE DEL CARMEN ROMERO PELAEZ**, en contra de los ciudadanos **MARLENE GUADALUPE PÉREZ PÉREZ, Y ZARAGOZA DE LA CRUZ MONTEJO**, en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado Fermín Contreras Sánchez, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace una serie de manifestaciones, las que se tienen por hechas para todos los efectos legales.

En consecuencia, como lo pide el promovente, y tomando en consideración que la fecha que se señaló para las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil doce para la celebración del remate en primera almoneda se encuentra muy próxima, y para estar en condiciones de realizar los trámites correspondientes para la publicación de ley de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Predio urbano ubicado en el andador número uno, identificado como lote 1, de la manzana 17, del Fraccionamiento Popular Progresivo denominado "Lomas de Ocuilzapotlan" perteneciente a este Municipio de Centro, con superficie de 157.50 metros cuadrados, colindando al norte en 9.00 metros con andador uno; al Sur 9.00 metros con lote número 24; Al Este en 17.50 metros con lote número 2 y Al Oeste 17.50 metros con la calle "B"

Inscrito el bajo el número 6,403 del libro General de entradas a folios 22787 al 22087 del libro de Duplicados volumen 115 quedando afectado el predio número 65091 folio 191 del libro mayor volumen 254; al cual se le fijó un valor comercial \$225,540.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS. 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil doce, dejándose sin efecto legal alguno la fecha y hora en la que debería de llevarse a cabo marcado inicialmente.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE ÉDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN.

1-2

No. 29251

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **193/2011**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la **C.P. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Apoderado Legal de la "UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL AGROPECUARIA DE TABASCO, S. A., de C.V.", en contra de **MARIO ALBERTO CONTRERAS DOMÍNGUEZ** y **GLADIS CONTRERAS DOMÍNGUEZ**, en fecha seis de marzo de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee.--
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado José Ricardo Bucio Galicia, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta con el que vierte una serie de manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales.-

En consecuencia, como lo pide el promovente, y tomando en consideración que la fecha que se señaló para las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce para la celebración del remate en primera almoneda se encuentra muy próxima, y para estar en condiciones de realizar los trámites correspondientes para la publicación de Ley, de conformidad con los numerales 16, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Edificio Urbano y construcción ubicado en la calle León Torres número 413 colonia Municipal de esta ciudad, con una superficie de 103.99 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Noreste en 20.74 metros con Carlos Cutiño Ruiz; Al Suroeste en 18.40 metros con Adalberto Contreras Fleites; Al Sureste en 7.85 metros con Gonzalo Ruiz y Al Noroeste en 7.80 metros con calle León Alejo Torres.

Inscripción en el registro Público de la Propiedad y del Catastro de esta ciudad (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco) el día ocho de junio de dos mil----

cuatro, bajo el número 5987 del libro general de entradas a folios del 41160 al 41162 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 68,291 del folio 141 del libro mayor volumen 267; al cual se le fijó un valor comercial de \$1'148,000.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervenga en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalarán las **diez horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil doce**, dejándose sin efecto legal alguno la fecha y hora en la que debería de llevarse a cabo el remate marcada inicialmente.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ALEXANDRA MOSQUEDA BALAN.

No.- 29271

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

NOMBRE: ALFREDO SOLIS PEREZ, parte demanda.

En el expediente 201/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano PABLO CABRERA GUTIERREZ, por su propio derecho, en contra de MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA, ALFREDO SOLIS PEREZ, EULOGIA GIL RUEDA, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.—

Visto; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano PABLO CABRERA GUTIERREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promoviendo el Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA, ALFREDO SOLIS PEREZ, EULOGIA GIL RUEDA, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en, los dos primeros citados en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, el tercero de los mencionados en el sector cuarto de la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, el cuarto de los citados en el primer Nivel del edificio de la Secretaría de Finanzas, situado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número y el último de los mencionados en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, ambos domicilios en esta ciudad, a quien se le reclama el pago de la siguiente prestación:---

A.- la declaración judicial de que el suscrito PABLO CABRERA GUTIERREZ, ha adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto de la fracción del predio siguiente; Predio urbano ubicado en la Calle Graciela Pintado de Madrazo de la colonia Plátano y Cacao, cuarta sección del Municipio del Centro, Tabasco., constante de una superficie de 800.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 20.00 metros con HECTOR DIAZ GODINEZ, AL SUR: en 20.00 metros con calle Uno Graciela Pintado de Madrazo, AL ESTE, 40.00 metros con ANACLETO PEREZ JUAREZ, AL OESTE 40.00 metros con ABRAHAM CRUZ VARGAS.--

La Fracción del predio antes mencionada se encuentra amparada con la escritura pública número 1932, otorgada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 04 de octubre de 1985, ante la fe del Licenciado ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ, Notario Público 4 del Estado, que contiene el contrato de compraventa, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería Plátano y Cacao del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 51,433.76 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción de Villahermosa, Tabasco., el nueve de abril del 1986, bajo el número 1,612 del libro general de entradas, afectándose el predio sesenta y siete mil trescientos doce, folio 162, del libro mayor volumen 263, a su vez dicho predio general se encuentra debidamente catastrado en el departamento e impuesto predial de este municipio bajo el número de cuenta 13852.--

B) DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, le demandó la inscripción a mi favor respecto de la fracción del predio descrito en el escrito que se provee:---

C.- DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, le demandó la inscripción a mi favor respecto de la fracción del predio descrito en el escrito que se provee:--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 945, 949, 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dèse aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.--

TERCERO.- Con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalados, para que dentro de plazo de NUEVE DIAS hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de este proveído produzca su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de

no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado.---

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Tulipnes número 304-A, del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta ciudad y autorizando para tales efectos, asimismo para recibir documentos y valores a los Licenciados JORGE PEREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA Y MARIA DEL CARMEN REYES PASCUAL, asimismo designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA: 29/02/2012.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, abogado patrono de la parte actora, en su escrito que se provee, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de los demandados MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y/O MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y ALFREDO SOLIS PEREZ, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) y al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I.F.E.); en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a los demandados MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y/O MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y ALFREDO SOLIS PEREZ, en

los términos ordenados en el auto de inicio de fecha dos de abril de dos mil ocho, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recibir las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recibir las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber a los citados demandados que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.---

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces en tres días, para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintidós días del mes de marzo del dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.

No.- 29261

*** INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL AMBROSIO CUEVAS HERNÁNDEZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.---

Razón secretarial.- En veintiséis de septiembre del dos mil once, la secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo, recibido en este Juzgado en fecha veintidós de septiembre del dos mil once.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado José Cervantes Quevedo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada, haciendo las aclaraciones pertinentes; en consecuencia, téngasele al ciudadano Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la ranchería Río Tinto Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de: 1,558.68 m2 (Mil quinientos cincuenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros cuadrados) localizado dentro de las orientaciones medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte, en (66.75 metros con camino vecinal; al SUR: En tres medidas 29.65, 16.80 y 19.90 metros con Juan Cuevas Hernández actualmente Cecilio Cuevas de los Santos; al ESTE: en 23.00 metros con Isidro Cuevas Hernández actualmente Cecilio Cuevas de los Santos; y al OESTE: en 24.00 metros con Pedro Conrado Cuevas Hernández.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 812, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio ---

público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes Cecilio Cuevas de los Santos y Pedro Conrado Cuevas Hernández, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, así mismo désele vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la colindancia del camino vecinal, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior señala fecha para las testimoniales.---

QUINTO.- Ahora bien, del escrito presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo, al momento de desahogar la prevención ordenada en autos, manifiesta que el informe expedido por el Subdirector de Catastro, es erróneo por los argumentos que hace consistir; al efecto de decirle que el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra dice lo siguiente: "...A su solicitud acompañará precisamente certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que los bienes no están inscritos y demás, constancias, constancia expedida por la oficina de Catastro de que no forma parte otro bien de dueño cierto, a falta de ésta, plano autorizado por ingeniero Civil con Cédula profesional en caso de que la zona a que pertenezca el predio no se encuentre regulado catastralmente..."; de lo anterior se desprende que si bien es cierto que el promovente Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, en su escrito inicial de demanda, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información e Dominio, con el objeto de acreditar conforme lo establece el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, la Posesión y Dominio que en carácter de propietario, ha venido ejerciendo sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, anexando al mismo certificado del predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada Roxana Enríquez González, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ---

mediante el cual informo que "...REALIZADA LA BUSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA OFICINA REGISTRAL. NO SE ENCONTRO INSCRITO EL PREDIO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE ANTECEDE, NI A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, CONFORME AL ARTÍCULO 1318 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO..."; más sin embargo al hacer las observaciones, manifiesta que dicho predio motivo del presente procedimiento, se encuentra a nombre de Marina García Pérez; de lo que se desprende que dicha constancia no reúne los requisitos del precepto antes invocado, por los motivos que se hace consistir, es decir no demuestra de manera fehaciente que el bien inmueble que se pretende adjudicar no está inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora bien si manifieste que el informe expedido por el Subdirector de Catastro, constituyó un error, puede solicitar a dicha Dependencia conforme al artículo Octavo Constitucional, para enmendar el error que hace consistir, que el bien del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, de lo anterior sirve de apoyo los siguientes criterios Jurisprudenciales mismo que copiados a la letra dicen lo siguiente: "...POSESIÓN, INFORMACIÓN AD PERPETUAM PARA PROBARLA. El artículo 3023 del Código Civil señala los requisitos que debe llenar la información ad perpetuam que promueve el que tenga la posesión jurídica de bienes inmuebles, siempre que éstos no estén inscritos a favor de persona alguna en el Registro de la Propiedad, pues en este caso el procedimiento que debe seguir el interesado para convertirse en propietario lo señala el artículo 1156, que dice a la letra: "El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este código para adquirirlos por prescripción, puede promoverse juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la información testimonial promovida por un tercero para acreditar la posesión sobre el mismo predio, inscrita con posterioridad al título mencionado, carece de validez para acreditar tal posesión desde la fecha que se indico en las diligencias, si no fue recibida con audiencia del interesado y en la certificación del registro no consta que a la información testimonial se le haya dado la publicidad previa, ni que se hubiera levantado con citación del Ministerio Público. Amparo Civil directo 622/54. Blanco Silvio. 12 de noviembre de 1954. Unanimidad de cinco votos. Relator: José Castro Estrada. Quinta Epoca. Registro: 804294. Instancia: Tercera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXII. Materia(s): Civil. Tesis. Páginas. 1056..." "...INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, INOPERANCIA DE LA, CUANDO EL BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO). Las diligencias de información de dominio solo puede promoverlas el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlas, sin tener título de propiedad o que teniéndolo, no son inscribibles por defectos, pero siempre que esos bienes no estén inscrito en el registro a favor de persona alguna. Amparo directo 5816/55. Francisco

Sandoval. 8 de agosto de 1956. Mayoría de tres votos. Disidentes: Gilberto Valenzuela e Hilario Medina. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez. Quinta Epoca. Registro: 339202. Instancia: Tercera Sala, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXIX. Materia(s): Civil. Tesis. Página: 430..."

SEXTO.- De lo anterior, se le concede un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado del presente proveído, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará su demanda por falta de intereses procesal, haciéndole devolución de los documentos y copias que exhibe, con excepción de la demanda; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.---

SEPTIMO.- De lo anterior, se reserva de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos tercero y cuarto del presente proveído, hasta tanto se desahogue el punto que antecede, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.---

OCTAVO.- Se tiehe a la parte actora Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, señalando como domicilio para oír, Recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Alvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Angel Rodríguez Ligonio, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario Judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

El Secretario Judicial.
Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29262

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 337/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANA RUTH MARQUINES CASTILLO, MISMO QUE CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:---

Razón secretarial. Febrero quince, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Ana Ruth Marquines Castillo, y anexos: Contrato de Cesión de derechos, plano del predio, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y plano, recibido en diez de febrero del presente año.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A FEBRERO QUINCE, DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentada a Ana Ruth Marquines Castillo, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 8,323.68 m² (ocho mil trescientos veintitrés metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 105.40 metros con Sara Guizar Marquines; Al Sur: 103.37 metros con Juan José Guizar Valladares; Al Este: 95.94 metros con Sara Guizar Martínez y Al Oeste: en dos medidas 24.45, 4.68 y 38.38 metros con Camino Vecinal.---

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 337/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Sara Guizar Marquines y Juan José Guizar Valladares; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que

de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.---

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Georgina Alvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, así como también a la pasante en derecho, Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogados patrono a los licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

El Secretario Judicial
Lic. Alfredo Cruz Reyes

No.- 29272

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE CREDITO

JUZGADO DE LO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 472/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE CREDITO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO ARMIN MATEO ANGLÉS, CON LA MISMA PERSONALIDAD, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ANDREA DEL CARMEN VERA OCAMPO Y JOSE LUIS ORTIZ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE ACREREDITADOS, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- EL contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Por presente los Licenciados ARMIN MATEOS ANGLÉS, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento número treinta y siete mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, Titular de la Notaría número ochenta y seis de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes, y JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ; apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el original del certificado de libertad de gravamen de fecha veintiséis de enero del presente año, expedido por la Licenciada Roxana Enríquez González, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicitan los promoventes en su mismo escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo correspondiente, en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio ubicado en la calle Luis Jesús Romero Pintado 304 Fraccionamiento Sociedad de Artesanos III, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, identificado como lote 3, Manzana V, constante de una superficie de 128.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con lote 5, AL SUR: en igual medida, colinda con la calle Luis Jesús Romero Pintado; AL ESTE, mide 16.00 metros y colinda con el lote 4 y AL OESTE, en igual medida, colinda con los lotes 2 y 6, en el cual se encuentra una construcción con una superficie de 52.90 metros cuadrados, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio el 13 de agosto del 96, inscrito los contratos de compraventa de mutuo con interés e Hipoteca bajo el número 7472 del libro general de entradas, folios

38890 al 38896 del libro de duplicados, volumen 120 quedando afectado el predio 93519 a folio 69 del libro mayor, volumen 365.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir la cantidad de \$35,900.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Téngase a los promoventes por designando como Representante Común al licenciado ARMIN MATEO ANGLÉS, en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes.---

SEXTO.- Señalan los promoventes como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 4 número 100 esquina con calle 3, Local 4, Colonia El espejo I de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados ROCIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, MARTHA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ, KARINA CERINO FRIAS, TERESA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, NURI DEL CARMEN OXCEGEDA CRUZ, JESUS MORALES ESTEBAN Y DEMETRIO IVAN MARTINEZ ALMEIDA.---

SEPTIMO.- Asimismo, hágasele devolución del documento que acreditó su personalidad, previa identificación y firma de recibido que deje en los presentes autos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, EN FE Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No.- 29255

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 434/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL MAGAÑA PEREZ Y HEBERT JOVANI LOPEZ CASTELLANOS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE DIANA PATRICIA MONTEALEGRE OLAN, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO DANIEL FLORES MERODIO, CON EL MISMO CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, EN CONTRA DE LA CIUDADANA PAULA ROMERO RAMÓN, EN SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

RAZON SECRETARIAL.- En seis de marzo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado DANIEL FLORES MERODIO, recibido en este Juzgado el veintitrés de febrero del año en curso. Anexo. Dos certificados de gravamen.---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Presente el licenciado DANIEL FLORES MERODIO, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta con el que exhibe, en atención a lo ordenado en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, dos Certificados de libertad o existencia de gravamen actualizado que corresponden a los inmuebles sujetos a ejecución; documento que se desprende, no existe a la fecha de su expedición más acreedores que lo anteriormente notificado, por lo que agréguese los mismos al expediente en que y actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Ahora, como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota de los inmuebles propiedad de José Luis Ramón Lázaro y que le corresponden a la demandada PAULA ROMERO -----

RAMÓN como parte de la sociedad conyugal que a continuación se describe.---

Lote 8, manzana 19, ubicado en la calle 8, número 215, del Fraccionamiento Lomas de Esquipula, Villa Parrilla, municipio de Centro Tabasco, con superficie de 190.00 metros cuadrados y un área construida de 161.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 19.20 metros con área de donación al Sur; 18.80 metros con lote número 9, al Este, 10.00 metros con Manuel Carrera Cadena y al Oeste, 10.00 metros con calle 8, amparado mediante escritura pública 3,954, volumen LXIV de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, al cual se le fijó un valor comercial de \$656,880.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N) pero tomando en cuenta que pertenece proindiviso a dos personas, incluida en ella la demandada, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, asciende a \$328,440.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), por tanto, es esta última, la cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.-

Lote 9. Manzana 19, ubicado en la calle 8 número 215 del Fraccionamiento Lomas de Esquipula, Villa Parrilla, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 190.00 metros cuadrados (baldío), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.80 metros con lote número 8; al Sur, 19.20 metros con lote número 10; al Este 10.00 metros con Manuel Carrera Cadena; y al Oeste, 10.00 metros con calle 8, amparado mediante escritura pública 10,048 volumen 18 de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al cual se le fijó un valor comercial de \$136,800.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N) y tomando en cuenta que pertenece proindiviso a dos personas, entre éstas la demandada, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, que es el número de copropietarios, asciende a \$68,400.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por tanto es esta la última, la cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la ---

que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.---

Lotes que se encuentran amparados mediante escrituras públicas distintas, pero que colindan entre sí.-

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate (POR CADA PREDIO); requisito sin el cual no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

QUINTO.- Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores copropietarios y acreedor reembargante, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha seis de marzo del año dos mil doce. Exp. 434/2007.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

1-2-3

No. - 29097

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:****PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 327/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MANUEL MAY Y/O MANUEL MAY OCAÑA CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano **MANUEL MAY Y/O MANUEL MAY OCAÑA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia fotostática de recibo de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos; original de recibo de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos; original de recibo de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos; constancia de catastro de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, un plano original; original del oficio SC/03/02; constancia negativa de Registro Público de la Propiedad y del Comercio en original; tres recibos originales de pago de impuesto predial, con los cuales promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Benito Juárez, Centla, Tabasco; mismo predio que consta de una superficie total de 9,712.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:--

Norte: 105.00 metros con Abelino de la Cruz Cruz.

Sur: 105.00 metros con camino vecinal.

Este: 89.00 metros con camino vecinal.

Oeste: 96.00 metros con Pantaleón de la Cruz.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código

Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número: 327/2011, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

QUINTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por el ciudadano **MANUEL MAY Y/O MANUEL MAY OCAÑA**, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y

con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles y en vigor en el estado, gírese atento oficial Presidente Municipal de esta Ciudad, a la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio conocido en Paseo Tabasco 907 colonia Jesus García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que en el término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la recepción, informen a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la rancharía Benito Juárez, Centla, Tabasco, que consta de una superficie total de: 9,712.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 105.00 metros con Abelino de la Cruz Cruz, al Sur: 105.00 metros con camino vecinal, al Este: 89.00 metros con camino vecinal, al Oeste: 96.00 metros con Pantaleón de la Cruz; pertenece o no al fundo legal del Municipio o de la Federación.---

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

SEPTIMO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, éste se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en el predio número 107-B de la Calle

Abasolo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS, estudiante de derecho JOSE DEL CARMEN CASTILLO GARCIA Y A LA C. YESENIA GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA.---

Así también se le tiene por hecha la designación de abogado patrono al profesionista antes mencionado de conformidad con el artículo 84 y 85 del ordenamiento legal ya citado.---

DECIMO.- Finalmente se requiere al promovente para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta radicación de demanda, exhiba un traslado mas de su escrito inicial y anexos, para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto cuarto de este auto.---

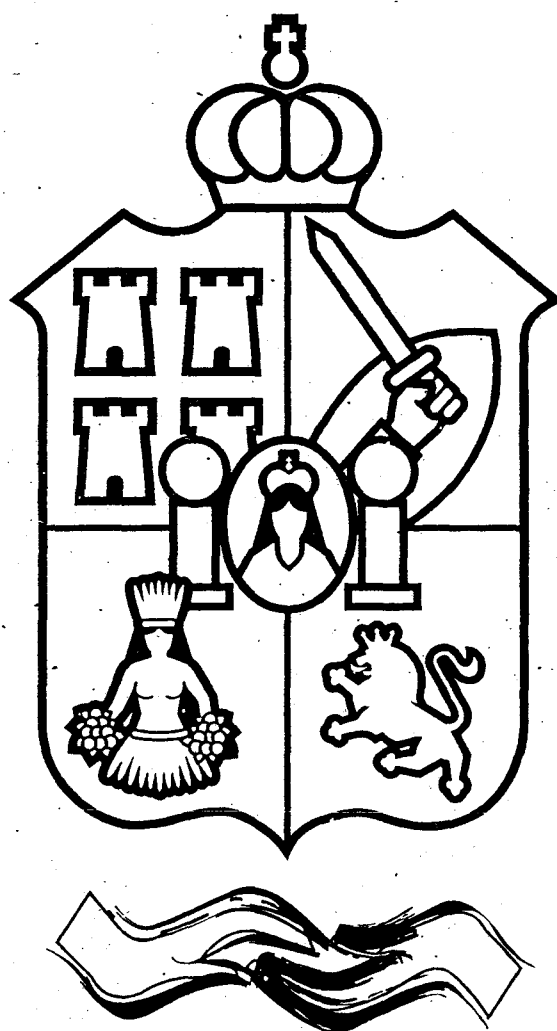
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

ATENTAMENTE
LA C. JUEZ DE PAZ.
LIC. VERONICA PEREZ AVALOS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29273	AVISO NOTARIAL C. GUADALUPE AGUILERA CAJIJA.....	1
No.- 29260	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00264/2008.....	2
No.- 29257	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	3
No.- 29256	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	4
No.- 29241	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0537/2010...	5
No.- 29240	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2011.....	8
No.- 29258	DIVORCIO NECESARIO EXP. 144/2012.....	10
No.- 29226	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 131/2001.....	11
No.- 29225	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 524/2007.....	13
No.- 29245	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 873/2009.....	15
No.- 29251	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 193/2011.....	16
No.- 29271	JUICIO ORD. DE USUCAPION EXP. 201/2008.....	17
No.- 29261	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2011.....	19
No.- 29262	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 337/2012.....	21
No.- 29272	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE CREDITO EXP. 472/2003.....	22
No.- 29255	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 434/2007.....	23
No.- 29097	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 327/2011.....	25
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.